San Andrés, Isla, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0218-24

Referencia: **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **MEIBY JOHANA URUEÑA JULIO**
Demandado: **LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE**
Radicado: **88-001-41-05-001-2024-00006-00**

Visto el informe secretarial que antecede, una vez vencido el traslado de la fijación en lista sin oposición alguna, revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta que la liquidación elaborada por la secretaría se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 del P.T.S.S., el Despacho le impartirá aprobación.

De otra parte y en atención al memorial allegado por quien fungió como apoderado de la parte demandada[1], se da cuenta del pago de las condenas impuestas en la sentencia y una vez verificado el sistema de depósitos judiciales se encuentra constituido el título de depósito judicial No. **481030000087400** por **DIANA PAOLA LÓPEZ ARCHBOLD**, identificada con cédula de ciudadanía **1123628962** por valor de $12.119.100,00, y a favor de la demandante en el proceso de la referencia.

De otra parte, obra memorial suscrito por el defensor público de la demandante, solicitando la entrega de los dineros consignados a favor de la demandante, **MEIBY JOHANA URUEÑA JULIO[2].** Una vez revisado el poder y las facultades del citado Defensor Público, en especial la de recibir en favor de su prohijada los valores arriba referenciados, se da cuenta de dicha facultad en el archivo contentivo del poder debidamente autenticado[3].

Y al estar pendiente el pago de la obligación del proceso de la referencia, finalizado mediante sentencia judicial de fecha 15 de mayo de 2024, se ordenará la entrega dichos valores al defensor público, apoderado de la demandante, Dr. **HANDEL GOMEZ RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **18002781,** conforme la autorización expresa para recibir plasmada en el poder conferido por la señora **MEIBY JOHANA URUEÑA JULIO** al citado Defensor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. **481030000087400** por valor de **$ 12.119.100,00** al defensor público de la parte demandante, Dr. **HANDEL GOMEZ RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **18002781.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

ASJ

[1] 39MemorialInformaPagoSentencia
[2] 42MemorialSolicitudDeposito
[3] 04AnexoDemandaMemorialPoderAmparoPobreza

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0045**, a las partes el anterior auto, hoy **29 DE MAYO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:

Andrés Guzman Montes

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054153147dfada90a2d94a0f088193c17c32c506cd6944d2a328b63ff43b5af7**

Documento generado en 28/05/2024 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica